



POSICIÓN INSTITUCIONAL

S286 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

I. COMENTARIOS GENERALES

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 8 del *Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal* (Mecanismo).

En el marco de la orientación a resultados de los programas presupuestarios (Pp), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron el *Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019* (PAE 2019) así como el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020).

De conformidad con el numeral 32, anexo 2b del PAE 2019, se llevó a cabo la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 (Evaluación de diseño). Asimismo, de acuerdo con el numeral 52, anexo 2b del PAE 2020, durante 2020 se elaboró una Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) para el Pp S286 "Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente", programa a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP). Igualmente, de acuerdo con el numeral 66 del PAE 2020, el CONEVAL publicó el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020).

Tanto la Evaluación de diseño, como la FIMyE y el IEPDS 2020 fueron consideradas como las evaluaciones anuales del Pp S286, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social. Las primeras dos evaluaciones contienen recomendaciones dirigidas al Pp S286, mientras que la segunda, incluye recomendaciones dirigidas a la construcción de una política de bienestar a favor de las personas con discapacidad.

Respecto a los resultados, hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la Evaluación de diseño, la FIMyE y el IEPDS 2020 y que



se encuentran dentro del ámbito de atención del Pp S286, la DGAGP emite la siguiente opinión.

Derivado del análisis de las recomendaciones derivadas de las tres evaluaciones, no se clasifican Aspectos Susceptibles de Mejora en el periodo 2020-2021 debido a que se consideró que dichas recomendaciones o bien no cumplían con los criterios para la clasificación de los ASM o no aplicaban a los objetivos del programa. A continuación, se presenta la tabla con las recomendaciones y justificaciones respectivas:

#	Recomendación	Documento	Página	Justificación
1	Generar un manual de procesos y procedimientos que sea complementario y consistente con las Reglas de Operación.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 no cumple con los criterios de Relevancia y Factibilidad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: No se considera viable elaborar un Manual de procesos, ya que el programa cuenta con la Guía para el Operativo Bienestar, la cual es un documento complementario a las Reglas de Operación del programa que se utiliza desde 2019; este documento se ha actualizado cada año de acuerdo con las necesidades de la operación.
2	Los criterios de priorización deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas de Operación en las que se haga referencia a ellos.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
3	En los requisitos de acceso, precisar características de la documentación que se solicite para brindar certeza a la operación y fortalecer la transparencia del proceso.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en donde se especifica que se recabará la información de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a través del Formato Único de Bienestar y la Cédula de Verificación de Discapacidad, documentos que se anexan a las Reglas de Operación para favorecer la transparencia en el proceso.
4	Detallar en las Reglas de Operación, el contenido mínimo de los certificados médicos que permitirán comprobar la discapacidad permanente.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que



				fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
5	Incorporar, dentro del proceso para el acceso a la pensión, otro mecanismo de notificación (además del informe verbal) para comunicar a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación y registro al Programa, a fin de documentar que esta acción se realiza.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 no cumple con el criterio de Factibilidad establecido en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: No se considera viable incorporar en las Reglas de Operación, otro mecanismo para notificar a las personas el resultado de su solicitud, ya que actualmente se cuenta con los Módulos de Atención o a través de la Línea de Bienestar para informar todo lo relacionado con la pensión. Asimismo, se evita hacer uso de insumos para generar este tipo de notificaciones de manera impresa, ya que generan costos y el recurso del programa es única y exclusivamente para llevar las acciones que tiene que ver con el otorgamiento de la pensión.
6	Especificar el proceso o mecanismo para la actualización y depuración del padrón.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo, no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021. En las Reglas de Operación se establece que la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes; la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios es responsable de verificar la calidad y autenticidad de la información de las personas derechohabientes; y la Secretaría de Bienestar, de conformidad con los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", establecerá los mecanismos utilizados para proteger la información contenida en los Padrones. Dichos Lineamientos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 30/07/2020.
7	Definir el concepto de "discapacidad permanente" con el fin de que exista claridad entre los términos de "discapacidad" y "discapacidad permanente".	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
8	Asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso a servicios básicos en su vivienda, ingresos monetarios, productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad, esto con la finalidad de evitar	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del



	condiciones perjudiciales que los haga más proclives a ubicarse o mantenerse en situación de pobreza.			propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
9	Para garantizar el acceso a la educación de este grupo poblacional es necesario adecuar los espacios educativos con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los mismos.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
10	El personal docente debe estar capacitado en conocimientos en sistema braille, lengua de signos y otras habilidades necesarias para atender a aquellos infantes que presentan dificultades en el aprendizaje.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
11	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: o Contratación de personas con discapacidad que buscan empleo, incluidas las que no han trabajado antes y las que desean reintegrarse al ámbito laboral después de un período de desempleo. o Asegurar igualdad de oportunidades para los trabajadores con discapacidad. o Los servicios de búsqueda de empleo deberán ayudar a las personas con discapacidad a encontrar puestos de trabajo que correspondan a sus aptitudes, su capacidad de trabajo y sus intereses.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
12	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: • Asegurar la operación de instrumentos que recopilen información de este sector de la población en vista de la falta de datos y subrepresentación en la información socioeconómica. En el actual contexto de emergencia sanitaria reviste especial importancia, ya que la escasez de datos puede implicar la imposibilidad de medir y entender el impacto	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.



	y las repercusiones por la COVID-19.			
13	Que el programa armonice sus documentos normativos, es decir, el diagnóstico, la MIR y sus Reglas de Operación, para registrar de forma consistente el problema público de interés para su atención.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	56	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del Programa, partiendo de lo establecido en sus Reglas de Operación y su Matriz de Indicadores.
14	Es necesario que se desarrollen indicadores para conocer en qué medida el PPBPDP puede contribuir al numeral 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que cita: "En 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar" o delimitar expresamente su alcance.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados para el ejercicio fiscal 2021.
15	Es necesario que el PPBPDP establezca mecanismos de coordinación con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo para mejorar, a través del presupuesto disponible para gastos de operación dispuesto en sus Reglas de Operación, las condiciones de trabajo de los Servidores de la Nación, proveyéndoles de los insumos y recursos económicos necesarios para que lleven a cabo sus funciones sin que esto implique el compromiso de su ingreso y así mejorar la eficiencia en sus actividades y la calidad de su entorno laboral.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que el Programa sí tiene una partida presupuestaria destinada a las acciones relacionadas con la operación del programa en las entidades federativas y su operación está a cargo de los Promotores de Unidades Básicas de Atención y Servicios (UBAS).
16	Es necesario que el Diagnóstico defina con claridad el problema que busca atender y sus causas y que éste, a su vez, sea consistente con lo expresado en la MIR y en sus Reglas de Operación. También es importante que la caracterización y cuantificación que hace de su población (personas con discapacidad), se corresponda con la definición de la población objetivo, esto es, personas con discapacidad permanente	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del Programa, partiendo de lo establecido en sus Reglas de Operación y su Matriz de Indicadores.



17	Por lo que toca a la MIR, es importante que tanto su objetivo de propósito como su objetivo de fin se planteen como objetivos únicos, además, es necesario que se revisen las actividades que dan origen a su componente para garantizar estas incluyan todos los elementos necesarios para producir los apoyos del Programa	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados para el ejercicio fiscal 2021.
18	Definir criterios de elegibilidad de la población en las Reglas de Operación, ya que un orden de preferencia no constituye criterios de elegibilidad. Además, considerando que se trata de un Programa que otorga apoyos monetarios para incrementar el ingreso de las personas con discapacidad permanente, sería adecuado incluir algunos criterios relacionados con el nivel de ingresos y otros aspectos socioeconómicos de las personas solicitantes y su familia/hogar.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo numeral 3.3 se establecen los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso en el siguiente orden de preferencia: 1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; 2. Personas indígenas o afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos; y 3. Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.
19	En los requisitos de acceso de las Reglas de Operación debe incluirse la obligatoriedad de estos para todos los solicitantes, precisar características de la documentación que se solicite y eliminar cualquier criterio subjetivo para brindar certeza a la operación. En este sentido, resulta conveniente considerar la obligatoriedad del certificado de discapacidad permanente expedido por la autoridad sanitaria competente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
20	Los criterios de priorización en las Reglas de Operación deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas en las que se haga referencia a ellos.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
21	En la Mecánica operativa de las Reglas de Operación,	Evaluación de diseño con	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión



	definir con precisión los procesos mediante los cuales se implementa el Programa y preferentemente en orden cronológico: planeación, difusión o promoción, solicitud de apoyos, selección de beneficiarios, producción de apoyos, y entrega de apoyos, así como elaborar Manuales de procedimientos para los procesos que aún no cuentan con estos.	trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020		para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
22	Cuando proceda, establecer mecanismos para la actualización de información en las Reglas de Operación.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que ya existen mecanismos para la actualización de las Reglas de Operación: el 20/09/2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.
23	Por lo que toca al Padrón Único de Beneficiarios, es necesario que la versión pública de este se encuentre actualizado. Además de incorporar elementos como: clave única de identificación del beneficiario, información sobre el tipo de discapacidad y edad, siendo este último un criterio que determina a otros para el orden de prioridad.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no cumple con el criterio de Factibilidad establecido en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: No se considera, ya que el programa sí cuenta dentro de sus registros de su padrón la clave de beneficiario, tipo de discapacidad y la edad, ya que son variables determinantes para que una persona pueda acceder a los apoyos que otorga el programa. Asimismo, la recolección de esta información se realiza a través del Formato Único de Bienestar (FUB) y de la Cédula de Verificación de Discapacidad establecidos en el Anexo 3 y 4 respectivamente, de las Reglas de Operación del programa.
24	Es importante que el PPBPDP articule estrategias de coordinación con otros programas y acciones en favor de las personas con discapacidad, específicamente el programa de "Atención a Personas con Discapacidad" el cual provee de apoyos que pueden ser complementarios para favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad permanente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no cumple con los criterios de Relevancia y Factibilidad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: Factibilidad: No se considera, ya que el propósito del programa es entregar una pensión a la población con discapacidad permanente, para que pueda mejorar su nivel de ingresos monetarios. En ese sentido, los esfuerzos del programa están enfocados a la atención de este sector de la población. Relevancia: No se considera relevante ni conveniente establecer mesas de trabajo con otras instituciones para crear sinergias ya que derivado del incremento del número de



				personas incorporadas al programa, se vuelve aún más complicado llevar a cabo tareas adicionales, lo que puede ocasionar mermar la atención adecuada y con calidad a las personas beneficiarias. Además, en el ámbito de competencia de cada institución, éstas realizan las acciones pertinentes para dar atención a este sector de la población.
25	Es necesario que el Programa refuerce la institucionalización del proceso de difusión, esto puede lograrse a través de un manual de procedimientos que describa la mecánica para su desarrollo, los actores involucrados, periodos de ejecución, insumos y materiales, entre otros. Por otro lado, es importante reforzar la capacitación que reciben los Servidores de la Nación en cuanto a la operación del Programa, ya que son los principales actores que desarrollan este proceso y que además tiene contacto directo con la población	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no se considera factible toda vez que el proceso de difusión sí está establecido en los documentados operativos del programa. Por otro lado, el proceso de difusión se lleva a cabo durante todo el año en los Módulos de Atención establecidos para tal efecto en cada entidad federativa y también se da información acerca del programa en las mesas de atención que se instalan durante los operativos de pago. En las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021, se definen los medios de difusión de la pensión y se establece que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, serán las encargadas de realizar la difusión de la Pensión a través de los Módulos de Atención. Asimismo, no se considera la recomendación de reforzar las capacitaciones, ya que son acciones que se llevan cabo de manera periódica.
26	Es necesario que a través de un manual se describa con detalle el proceso de solicitud de apoyos. Algunos elementos que se requieren especificar son: 1) Cargos o áreas responsables del proceso; 2) Claridad de los pasos a seguir en el proceso desde que llega un solicitante hasta su registro; 3) Sistema informático en el que se registrará la información de los solicitantes; 4) Periodos claramente especificados para la recepción de las solicitudes; y 5) Plazos máximos para recibir respuesta a la solicitud.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se incluyó un diagrama de flujo del proceso de incorporación al programa.
27	Es conveniente considerar la coordinación con Instituciones de salud, de cualquier orden de gobierno, para simplificar el trámite del certificado de discapacidad y para llevar a cabo brigadas de visitas domiciliarias a la población preseleccionada para confirmar si presenta o no una discapacidad permanente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal



				2021, donde también se incluye el ANEXO 4.- Cédula de Verificación de Discapacidad 2021.
28	Con relación a la selección de los beneficiarios, es importante que el próximo ejercicio de actualización de las Reglas de Operación, considere la incorporación a detalle de los criterios utilizados por el PPBPDP para llevar a cabo la incorporación de los solicitantes al Programa.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se incluyeron los criterios de incorporación al programa en el numeral 3.3.
29	Implementar actividades específicas para la notificación de los resultados a los solicitantes, tanto de aquellos que fueron incorporados como a los que no.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se establecen los medios para notificar los resultados de las solicitudes, estableciendo que se informará a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, en un plazo máximo de dos meses en los Módulos de Atención a partir de su solicitud o través de la Línea de Bienestar.

II. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Año	Evaluación	Ubicación
2019-2020	Evaluación de Diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Evaluaciones_Diseño_Develop_Social.aspx
2020	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	https://www.coneval.org.mx/Informes/Publicaciones/Documents/FIMyE_19-20.pdf
2020	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2020.aspx



III. UNIDADES Y RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE OPINIÓN

Dependencia	Área Responsable
Secretaría de Bienestar	Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios
Secretaría de Bienestar	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Fecha de elaboración: 26 de abril de 2021